

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la creación del Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña (CECRIM); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 se eleva la solicitud de incorporación del citado Centro de Estudios a esta Unidad Académica como un centro de investigación. El CECRIM está integrado por diversos docentes e investigadores de la Facultad y realiza actividades desde hace más de 4 años.

Que tiene por objetivos nuclear y apoyar un importante grupo de docentes, profesionales e investigadores en áreas directamente vinculadas con el estudio integral de las cuencas de montaña, como así también en los ríos que integran esas cuencas, facilitando las tareas de investigación y desarrollo, mediante la concertación de proyectos multidisciplinarios, utilización mancomunada de equipos y laboratorios, mejoramiento de infraestructura existente y apoyo financiero sostenido a los proyectos y programas de positivo valor.

Que – además – busca desarrollar investigaciones científicas, tanto básica como aplicadas, individuales o interdisciplinarias, principalmente en los campos de estudios hidrológicos y ecohidrológicos vinculados al diagnóstico, planificación y gestión del agua, aspectos ambientales y sociales en cuencas de montaña y humedales. También aborda estudios hídrica y procesos de remoción en masa, estudios de torrencialidad, sedimentología, riesgos hidrológicos.

Que en su presentación se mencionan los capítulos de libros, trabajos publicados y trabajos presentados en congresos, a través del CECRIM en los últimos 5 años (fs. 01-07).

Que a fs. 07-11 se detalla el dictado y participación de cursos de posgrado, el dictado de talleres, la formación de recursos humanos como dirección y codirección de Tesinas de Grado; dirección de becarios; proyectos de investigación y extensión y trabajos de adscripción que se han desarrollado y desarrollan actualmente.

Que a fs. 13 se mencionan los miembros externos y/o asesores del CECRIM; los egresados en Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que forman parte del mismo a través de tareas de investigación-extensión; los docentes-investigadores y estudiantes avanzados de esta Facultad que lo conforman; la conducción transitoria y el Consejo de Gobierno.

Que a fs. 14-19 obra el Reglamento del CECRIM, en el cual se menciona el financiamiento del mismo.

Que se adjuntan los CV de docentes e investigadores de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente; egresados de esta Universidad que manifiestan su voluntad de pertenecer y adherir al Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña (fs.20-238).

A  
002

Que a fs. 241-242 el Consejo del CECRIM complementa la información referida a la infraestructura y equipamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 076/2014 CCI.

Que la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, aconseja:

1. Aprobar la creación del Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña (CECRIM) como Instituto que funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales con dependencia de la cátedra de Manejo de Cuencas Hidrográficas.
2. Aprobar los objetivos generales, específicos y el reglamento de funcionamiento.

Que el Consejo Directivo en el Cuarto Intermedio de la Reunión Ordinaria N° 03-21 del veintinueve de junio se aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento, obrante a fs. 240 y en la Reunión Extraordinaria N° 15-21 del siete de setiembre se aprobó en particular con las modificaciones que se detallan a continuación:

**"Fines y Objetivos**

**Capítulo I - De los Fines y Objetivos**

**ARTICULO 1°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 2°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**Capítulo II - De las actividades**

**ARTICULO 3°.- Aprobado con Modificaciones. Queda redactado:**

**ARTICULO 3.- Para dar cumplimiento a los objetivos, el CECRIM programará y realizará las siguientes actividades, dentro del marco de las reglamentaciones actuales o futuras de la UNSa:**

\* *Científicas y Técnicas: El Centro desarrollará sus actividades científicas y técnicas, por medio de programas, proyectos y trabajos de investigación. El Centro brindará apoyo económico a los investigadores y proyectos en la medida de sus posibilidades, coordinará y apoyará administrativamente a los mismos.*

\* *Cursos de especialización, actualización profesional y post-grado, a los fines de incrementar el nivel de conocimiento y facilitar así la formación continua de los graduados. Los cursos de post-grado se orientan fundamentalmente a brindar el apoyo necesario a las Carreras de Post-grado, para lo cual se observará la reglamentación correspondiente en la Universidad.*

\* *Curso de capacitación y talleres, destinados a comunidades, asociaciones, organismos públicos y privados, establecimientos educativos vinculados a la extensión de conocimientos al medio.*

\* *Congresos y Reuniones Científicas: El Centro propiciará, organizará y participará en aquellas reuniones científicas de diversa naturaleza que sean de interés a sus fines y objetivos, como un medio idóneo para divulgar la actividad de sus investigadores, establecer relaciones y discutir problemas comunes.*

\* *Acciones y transferencias al medio: El CECRIM prestará asesoramiento científico y servicios técnicos, con otros organismos, instituciones o empresas en las circunstancias requeridas, cuando no existan en el medio, disponibilidades profesionales competentes. De igual modo se comprometerá a*

la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.

\* Toda otra actividad que apruebe el Consejo de Gobierno.

**ARTICULO 4°: Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**Capítulo III - De la Organización Académico-Administrativa**

**ARTICULO 5°: Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 6°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 7°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 8°.- Aprobado con Modificaciones. Queda redactado:**

**ARTÍCULO 8.- Son Funciones del Consejo de Gobierno:**

- a) *Proyectar la Organización interna del Centro y dictar sus reglamentos internos en acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad.*
- b) *Orientar las actividades de investigación y extensión.*
- c) *Convocar las elecciones de los representantes y miembros del Consejo de Gobierno.*
- d) *Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la designación de los miembros del Consejo de Gobierno del Centro.*
- e) *Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la designación del Director del Centro.*
- f) *Promover y organizar cursos de post-grado, formación superior y actualización profesional, como también cursos de capacitación y talleres.*
- g) *Decidir la incorporación de los Investigadores, Auxiliares, Becarios, Pasantes, Técnicos, etc., que soliciten lugar de trabajo en el Centro.*

**ARTICULO 9°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 10°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 11°: Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 12°: Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**Capítulo IV - Del Personal e Infraestructura del Centro**

**ARTICULO 13°.- Aprobado Sin Modificaciones.**-----

**ARTICULO 14°.- Aprobado con Modificaciones. Queda redactado:**

**ARTÍCULO 14.- El CECRIM tiene su sede en el Edificio de la Facultad de Ciencias Naturales en la Cátedra Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus dependencias complementarias. Laboratorio de Ambiente y Recursos Naturales y Laboratorio Informático de Ambiente y Recursos Naturales del**

segundo piso de dicho edificio y Laboratorio de Investigación (en el invernadero) y todo espacio o área que sea asignada a la Escuela de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**ARTICULO 15°.- Aprobado con Modificaciones. Queda redactado:**

ARTÍCULO 15.- El CECRIM podría hacer uso de todos los bienes muebles, equipos, etc., que se reciban como donaciones de particulares o de instituciones, que sean afectados en forma temporaria o definitiva con el correspondiente cargo de responsabilidad patrimonial y de acuerdo a las normas vigentes.

**Capítulo V - Del Financiamiento**

ARTÍCULO 16°.- Aprobado Sin Modificaciones.-----

ARTÍCULO 17°.- Aprobado Sin Modificaciones.-----

ARTÍCULO 18°.- Aprobado Sin Modificaciones.-----

Disposiciones Transitorias

**ARTICULO 19°.- Aprobado con Modificaciones. Queda redactado:**

ARTÍCULO 19.- La conducción transitoria del CECRIM estará conformada por:

Director: Dipl. Lic. Silvia Elena Ferreira (UNSa)

Consejo de Gobierno:

Ing. Lucrecia del Milagro Ortega (UNSa)

Mag. Lic. Laura Cristina Mármol (UNSa)

Integrantes externos:

Dra. Marta Paris (UNL)

Dr. Martín Sirombra (UNT y UNCA)

Dra. Adriana Rovere (UNRN – CONICET)

Ing. Myriam Cecilia Botelli (UCASAL)

Lic. Silvio Casimiro (UNCA-CONICET)

Geólogo Gabriel López Vazques

Integrantes internos:

Dr. José Sastre (UNSa)

Dra. Eugenia Giamminola (UNSa)

Mg. Mónica Pasculli (UNSa)

Ing. Maria Cecilia Nicolopolus (UNSa)

MSC. Ing. Alejandra Camardelli (UNSa)

Lic. Adriana Elizabeth Ortin Vujovich (UNSa)

Geóloga Andrea Verónica Barrientos Gines (UNSa)

Los mismos durarán 1 año en sus funciones a partir de la emisión de la resolución por el Consejo Directivo de la Facultad.

Su función en el plazo establecido, será regularizar la conducción del CECRIM de acuerdo a lo que establece este reglamento".

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la creación del Instituto denominado: **Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña (CECRIM)**, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales con dependencia de la cátedra Manejo de Cuencas Hidrográficas de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, de acuerdo a lo expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** los objetivos generales, específicos y el Reglamento de funcionamiento del CECRIM, el cual obra en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- INDICAR** que la conducción transitoria del CECRIM estará conformada del siguiente modo, cuya duración en sus funciones será de Un (1) año a partir de la fecha:

**Directora:** Dipl.Lic. Silvia Elena Ferreira (UNSa)

**Consejo de Gobierno:** Ing. Lucrecia del Milagro Ortega (UNSa)  
Mgter.Lic. Laura Cristina Mármol (UNSa)

**Integrantes Externos:** Dra. Marta Paris (UNL)  
Dr. Matín Sirombra (UNT y UNCA)  
Dra. Adriana Rovere (UNRN-CONICET)  
Ing. Myriam Cecilia Botelli (UCSAL)  
Lic. Silvio Casimiro (UNCA-CONICET)  
Geól. Gabriel López Vázquez

**Integrantes Internos:** Dr. José Sastre (UNSa)  
Dra. Eugenia Giamminola (UNSa)  
Mgter. Mónica Pasculli (UNSa)  
Ing. María Cecilia Nicolópolis (UNSa)

A  
2021

*Universidad Nacional de Salta*  
*Facultad de Ciencias Naturales*

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
República Argentina  
Tel. 387-4258649

R-CDNAT-2021-0245

SALTA, 10 de setiembre de 2021

Expediente N° 10.228/21 (C.I y II)

**ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR** que la función del Consejo de Gobierno durante el año de designación, será regularizar la conducción del CECRIM, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

**ARTÍCULO 5°.- HÁGASE** saber a quien corresponda, notifíquese a los miembros del Consejo de Gobierno, Directora, Escuela de Recursos Naturales, Escuela de Geología, ASERENA, CUECNa, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y siga a la DGAA a sus efectos.  
aim

Esp. Ana Patricia CHÁVEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

Lic. Esp. Virgilio NÚÑEZ  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Naturales



CECRIM

Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña

## ANEXO I – R-CDNAT-2021-0245 EXPTE. Nº 10.228/21 (C. I y II)

### REGLAMENTO

#### Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña

#### Fines y Objetivos

##### Capítulo I - De los Fines y Objetivos

ARTÍCULO 1.- El Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña funciona en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, y sus objetivos generales son:

- \* Nuclear y apoyar a un importante grupo de docentes, profesionales e investigadores en áreas directamente vinculadas con al estudio integral de las cuencas de montaña, como así también de los ríos que integran esas cuencas, facilitando las tareas de investigación y desarrollo, mediante la concertación de proyectos multidisciplinarios, utilización mancomunada de equipos y laboratorios, mejoramiento de infraestructura existente y apoyo financiero sostenido a los proyectos y programas de positivo valor.
- \* Desarrollar investigaciones científicas, tanto básica como aplicadas, individuales o interdisciplinarias, principalmente en los campos de estudios hidrológicos y ecohidrológicos vinculados al diagnóstico, planificación y gestión del agua, aspectos ambientales y sociales en cuencas de montaña y humedales. También encara estudios de erosión hídrica y procesos de remoción en masa, estudios de torrencialidad, sedimentología, riesgos hidrológicos.
- \* Consolidar el grupo de investigadores con miras a constituirse en un futuro en un Instituto de investigación.

##### ARTÍCULO 2.- Objetivos específicos:

- \* Aportar al conocimiento del estudio de cuencas de montaña, en la Planificación y Gestión Integral de cuencas.
- \* Favorecer el desarrollo de disciplinas y especializaciones vinculadas, como estudio de las cuencas de montaña, procesos de erosión hídrica, hidrología, ecohidrología y torrencialidad de ríos de montaña, estudios de diagnóstico e impacto ambiental, usos de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) para los estudios antes mencionados, armado de Bases de datos, aplicación y desarrollo de modelos ambientales e hidrológicos.
- \* Elaborar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo de interés nacional, regional y provincial, según prioridades y temas específicos establecidos por las autoridades municipales, provinciales y nacionales.
- \* Apoyar y colaborar con la Facultad y otros centros, institutos similares o investigadores autónomos, empresas, instituciones, entidades oficiales y privadas de planeamiento, promoción de desarrollo en temas de la especialidad, mediante vinculaciones y convenios realizados con las finalidades mencionadas.

\* Promover el dictado de cursos de post-grado y capacitación para la formación superior de graduados y docentes universitarios. Asimismo dictado de cursos y talleres para docentes de distintos niveles de educación: terciarios, secundarios y primario, estudiantes, funcionarios y técnicos de gobierno.

\* Estimular y propiciar una permanente superación de los docentes y graduados de la Universidad, colegas y profesionales afines, mediante la organización de cursos, seminarios, pasantías o conferencias de actualización profesional, divulgación o perfeccionamiento.

\* Propiciar y asegurar una transferencia al medio a través de las acciones correspondientes, en servicios técnicos, asesoramiento científico y divulgación de las áreas correspondientes al estudio de cuencas y ríos de montaña, mediante publicaciones, exposiciones, paneles, conferencias y otros medios de difusión.

#### Capítulo II - De las actividades

ARTICULO 3.- Para dar cumplimiento a los objetivos, el CECRIM programará y realizará las siguientes actividades, dentro del marco de las reglamentaciones actuales o futuras de la UNSa:

\* Científicas y Técnicas: El Centro desarrollará sus actividades científicas y técnicas, por medio de programas, proyectos y trabajos de investigación. El Centro brindará apoyo económico a los investigadores y proyectos en la medida de sus posibilidades; coordinará y apoyará administrativamente a los mismos.

\* Cursos de especialización, actualización profesional y post-grado, a los fines de incrementar el nivel de conocimiento y facilitar así la formación continua de los graduados. Los cursos de post-grado se orientan fundamentalmente a brindar el apoyo necesario a las Carreras de Post-grado, para lo cual se observará la reglamentación correspondiente en la Universidad.

\*Curso de capacitación y talleres, destinados a comunidades, asociaciones, organismos públicos y privados, establecimientos educativos vinculados a la extensión de conocimientos al medio.

\* Congresos y Reuniones Científicas: El Centro propiciará, organizará y participará en aquellas reuniones científicas de diversa naturaleza que sean de interés a sus fines y objetivos, como un medio idóneo para divulgar la actividad de sus investigadores, establecer relaciones y discutir problemas comunes.

\* Acciones y transferencias al medio: El CECRIM prestará asesoramiento científico y servicios técnicos, con otros organismos, instituciones o empresas en las circunstancias requeridas, cuando no existan en el medio, disponibilidades profesionales competentes. De igual modo se comprometerá a la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.

\* Toda otra actividad que apruebe el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Las actividades antes mencionadas y los logros en los objetivos propuestos, deben siempre ser volcados en la actividad docente, a fin de lograr de nuestros graduados la excelencia académica que les permitirá competir exitosamente en su vida laboral.

Capítulo III - De la Organización Académico-Administrativa

ARTÍCULO 5.- El CECRIM dependerá orgánicamente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y se desempeñará bajo la siguiente estructura:

- Un Consejo de Gobierno
- Un Director
- Un Comité Asesor

A nivel ejecutivo, el Centro funcionará bajo la responsabilidad del Director junto al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Gobierno estará constituido por dos representantes que deberán ser docentes e investigadores o integrante de proyectos, de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 7.- Los representantes del Consejo de Gobierno serán elegidos por voto directo obligatorio entre los investigadores respectivamente. La convocatoria estará a cargo del Consejo de Gobierno y la duración del mandato de sus representantes será de tres (3) años, tras los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 8.- Son Funciones del Consejo de Gobierno:

- a) Proyectar la Organización interna del Centro y dictar sus reglamentos internos en acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad.
- b) Orientar las actividades de investigación y extensión.
- c) Convocar las elecciones de los representantes y miembros del Consejo de Gobierno.
- d) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la designación de los miembros del Consejo de Gobierno del Centro.
- e) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la designación del Director del Centro.
- f) Promover y organizar cursos de post-grado, formación superior y actualización profesional, como también cursos de capacitación y talleres.
- g) Decidir la incorporación de los Investigadores, Auxiliares, Becarios, Pasantes, Técnicos, etc., que soliciten lugar de trabajo en el Centro.

ARTÍCULO 9.- El Director deberá ser investigador del CECRIM y docente de la UNSa. Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los Miembros del Consejo de Gobierno, de acuerdo a lo que estos decidan en asamblea convocada especialmente en concordancia con el ARTÍCULO 8. Tal designación será por el término de 3 años.

ARTICULO 10.- Funciones del Director del Centro

- a) Ejercer la representación del Centro de Estudios de Cuencas y Ríos de Montaña.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Gobierno, en las cuales tiene voz y voto.
- c) Adoptar las providencias del caso para ejecutar las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- d) Ejecutar el presupuesto anual del Centro.
- e) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 11.- El Comité Asesor estará integrado por profesionales y/o investigadores de reconocida trayectoria. Tendrá como función guiar, orientar y brindar asesoramiento al Consejo de Gobierno cuando este lo requiera. Tendrá carácter interdisciplinario y sus integrantes serán propuestos por el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- El Centro podrá contar dentro de su estructura con organizaciones subordinadas al mismo como grupos de trabajo o laboratorios especiales. En todos los casos los mismos tendrán un responsable. Dicha organización representa sólo un espacio de trabajo y discusión interna.

Capítulo IV - Del Personal e Infraestructura del Centro

ARTÍCULO 13.- El CECRIM estará integrado por:

A. Investigadores: Se considerarán tales, a los profesionales que dirijan proyectos de investigación aprobados por el CECRIM, el Consejo de Investigación de la UNSa u otro organismo. La incorporación como investigadores de profesionales que no trabajen en relación de dependencia de la UNSa., debe ser autorizada por el Consejo Directivo de la Facultad a partir de una presentación del profesional de un proyecto ante el CECRIM y una evaluación del mismo por dicho Centro.

B. Integrantes de proyectos de investigación: profesionales y/o estudiantes que desarrollen actividad de investigación en proyectos aprobados por el CIUNSA, Centro u otro organismo.

C. Becarios: profesionales y alumnos con dirección y/o codirección de un investigador del CECRIM, con beca otorgada por el propio Centro o cualquier organismo nacional o extranjero. El becario tendrá lugar de trabajo en el CECRIM y deberá cumplir con todas las reglamentaciones del mismo.

ARTICULO 14.- El CECRIM tiene su sede en el Edificio de la Facultad de Ciencias Naturales en la Cátedra Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus dependencias complementarias. Laboratorio de Ambiente y Recursos Naturales y Laboratorio Informático de Ambiente y Recursos Naturales del segundo piso de dicho edificio y Laboratorio de Investigación (en el Invernadero) y todo espacio o área que sea asignada a la Escuela de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 15.- El CECRIM podría hacer uso de todos los bienes muebles, equipos, etc., que se reciban como donaciones de particulares o de instituciones, que sean afectados en forma temporaria o definitiva con el correspondiente cargo de responsabilidad patrimonial y de acuerdo a las normas vigentes.

Capítulo V - Del Financiamiento

ARTÍCULO 16.- El CECRIM integrará su presupuesto anual con fondos emergentes de:

- \* Donaciones, aranceles provenientes de la realización de prestaciones de servicios mediante convenios o no, previamente acordados con empresas, organismos oficiales o privados
- \* De actividades académicas autofinanciadas, y patentes que registren al Centro como beneficiario, fondos provenientes de la ejecución de proyectos conjuntos con otras Facultades o Dependencias de la Universidad
- \* Recursos asignados mediante subsidios al personal del Centro por parte de fundaciones, organismos y entidades nacionales y extranjeras, dentro del marco de las reglamentaciones vigentes, actuales o futuras de la UNSa.

ARTICULO 17.- El funcionamiento básico de este Centro no requerirá de fondos económicos especiales de la Universidad o de la Facultad de Ciencias Naturales y utilizará los recursos disponibles en la Facultad siempre que esto no afecte las actividades académicas normales, más los recursos propios que genere u obtenga el Centro.

ARTÍCULO 18.- La ejecución de presupuesto, rendición de cuentas, nombramiento de becarios, personal y toda otra actividad del Centro se realizará dentro de las normas vigentes dentro del ámbito de nuestra Universidad.

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 19.- La conducción transitoria del CECRIM estará conformada por:

**Director:** Dipl. Lic. Silvia Elena Ferreira (UNSa)

**Consejo de  
Gobierno:**

Ing. Lucrecia del Milagro Ortega (UNSa)

Mag. Lic. Laura Cristina Mármol (UNSa)

**Integrantes externos:**

Dra. Marta Paris (UNL)

Dr. Martín Sirombra (UNT y UNCA)

Dra. Adriana Rovere (UNRN – CONICET)



**ANEXO I – R-CDNAT-2021-0245 EXPTE. N° 10.228/21 (C. I y II)**

Ing. Myriam Cecilia Botelli (UCASAL)

Lic. Silvio Casimiro (UNCA-CONICET)

Geólogo Gabriel López Vazques

**Integrantes internos:**

Dr. José Sastre (UNSa)

Dra. Eugenia Giamminola (UNSa)

Mg. Mónica Pasculli (UNSa)

Ing. María Cecilia Nicolopolus (UNSa)

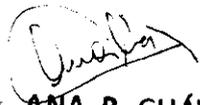
MSC. Ing. Alejandra Camardelli (UNSa)

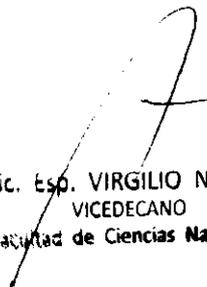
Lic. Adriana Elizabeth Ortin Vujovich (UNSa)

Geóloga Andrea Verónica Barrientos Gines (UNSa)

Los mismos durarán 1 año en sus funciones a partir de la emisión de la resolución por el Consejo Directivo de la Facultad.

Su función en el plazo establecido, será regularizar la conducción del CECRIM de acuerdo a lo que establece este reglamento.

  
**Esp. ANA P. CHÁVEZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
**Lic. Esp. VIRGILIO NUÑEZ**  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Naturales